

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE F., LUNES 27 DE MAYO DE 1985

Nº 20.313

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución IPACOOB-JD Nº 3 del 2 de mayo de 1985, por la cual se dan unas autorizaciones.

Resoluciones IPACOOB D. S. Nos. 3, 4, 5, 6, 7 de 29, 10, 8, 17, y 19 de los meses de marzo y abril de 1985, por las cuales se concede una prórroga de unas federaciones de cooperativas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO RESOLUCION IPACOOB JD Nº. 3 del 2 de mayo de 1985

Mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el reconocimiento formal de las Entidades Auxiliares del Cooperativismo.

La Junta Directiva del IPACOOB en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo Nº. 4 del 11 de enero de 1985, deja sin efecto el Artículo No. 34 del Decreto Ejecutivo No. 31 del 6 de noviembre de 1981, reglamentario de la ley 38 del 22 de octubre de 1980, relativo a las Entidades Auxiliares del Cooperativismo.

Que dicho Decreto reglamenta en forma más amplia los objetivos, fines y requisitos, de las Entidades Auxiliares del Cooperativismo, estableciendo en su artículo 7 que compete a la Junta Directiva del IPACOOB el establecimiento mediante Resolución, de los requisitos y solemnidades para tal fin.

Que existen entidades y organizaciones cooperativas conformadas acorde con el Artículo Nº. 2 del Decreto Ejecutivo Nº. 4 del 11 de enero de 1985, reconocidas jurídicamente por el IPACOOB, por lo que se hace necesario reglamentarlas a fin de darles el status jurídico de Entidades Auxiliares del Cooperativismo en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 7 de la misma Ley.

Que en nuestro medio funcionan entes jurídicos de tipo sociales, benéficos, religiosos de ayuda nacional e internacional sin fines de lucro que eventualmente pudieran o quisieran ser considerados como Entidades Auxiliares del Cooperativismo, tal como está concebido en el Artículo Nº.

2 del Decreto Ejecutivo Nº. 4 del 11 de enero de 1985.

RESUELVE:

PRIMERO: Las personas interesadas ya sean naturales o jurídicas, de carácter nacional o internacional, fundaciones, sociedades mutualistas, institutos, o cualquier otra sin fines de lucro o utilidad siempre que su fin principal o exclusivo sea el de promover, cooperar o incentivar el movimiento cooperativo nacional o internacional, deberán ajustarse a los siguientes requisitos que le sean aplicables:

1.-Estudio técnico que determine sus objetivos, fines, programas y demás recursos disponibles que por Ley le son señalados.

2.-Estatutos, mediante el cual acredite:

- a) El nombre
- b) Su domicilio
- c) Los principios establecidos en el artículo 2º. del D.E. Nº. 4 del 11 de enero de 1985.
- d) El nombre de los integrantes de la Entidad Auxiliar que se trate de inscribir.

PARAGRAFO:

Aquellas Entidades Auxiliares del Cooperativismo que por razón de su naturaleza no cuenten con este requisito, así lo harán constar mediante nota explicativa suscrita por el Representante Legal, o quien lo represente, al momento de la solicitud al IPACOOB.

3.-Certificación sobre la existencia legal y las operaciones de las Entidades.

4.-Copia autenticada de la identificación personal del Representante Legal o quien lo represente.

5.-Todos los demás requisitos establecidos en el Decreto Nº. 4 del 11 de enero de 1985 que no estuvieren contemplados

en la presente Resolución en cuanto no le fueren contrarios al mismo.

SEGUNDO: Aquellos interesados en obtener reconocimiento como Entidad Auxiliar del Cooperativismo y que por su naturaleza no hayan sido creados para este fin, deberán adjuntar copia autenticada de su respectiva Personería Jurídica o de la existencia legal con sus reformas, siempre que sean destinadas hacia la asistencia, promoción, protección o cooperación del Movimiento Cooperativo Nacional e Internacional.

TERCERO: Para obtener reconocimiento como Entidad Auxiliar del Cooperativismo, el o los interesados elevarán su solicitud en memorial al Director Ejecutivo del IPACOOB, quien la someterá al estudio correspondiente para su debido pronunciamiento.

CUARTO: Una vez que el Director Ejecutivo apruebe la solicitud de **RECONOCIMIENTO**, procederá a autorizar el Registro e inscripción en la Sección correspondiente del IPACOOB de la Entidad Auxiliar del Cooperativismo que se trate, otorgándole de esta forma la Personería Jurídica.

QUINTO: La presente Resolución obliga a las Entidades Auxiliares del Cooperativismo a comunicar al IPACOOB en un término no mayor de 30 días calendarios cualquier cambio o modificación en su estructura jurídica y/o administrativa.

SEXTO: Las Entidades Auxiliares reconocidas como tal establecerán en el territorio panameño agencias, sucursales y oficinas administrativas o de enlace, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo Nº. 4 del 11 de enero de 1985.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFALI DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Telé: no 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

SEPTIMO: El Director Ejecutivo del IPA-COOP informará trimestralmente a la Junta Directiva de los resultados, actividades y acciones que las Entidades Auxiliares del Cooperativismo aporten a la República de Panamá.

OCTAVO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los die de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
JUNTA DIRECTIVA DEL IPACCOOP

HUMBERTO MENA T.
Representante del Ministro de Planificación y Política Económica

ERYX TEJADA HIM
Representante del Ministro de Comercio e Industrias

EVERARDO MORENO R.
Representante del Ministro de Hacienda y Tesoro

CARLOS PALACIOS
Representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario

SIMON PASTOR GONZALEZ
Representante del Sector Cooperativo

FERNANDO VARGAS
Representante del Sector Agropecuario

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACCOOP- D.E. No. 03- 85

El Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22

de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Federación de Cooperativas de Transporte, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, **PRORROGA** a la Federación de Cooperativas de Transporte para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es por sesenta días (60) días calendario a partir del 1o. de abril de 1985.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "p" Artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIUCIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACCOOP-D.E. No. 4-85

El Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Múltiples **LA UNION, R. L.** ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, **PRORROGA** a la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Múltiples **LA UNION, R.L.** para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es por cuarenta y cinco días (45) calendario a partir del 1o. de abril de 1985.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "p", Artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP-D.E.
No. 05-85**

El Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de **EMPLEADOS DE LA LOTERIA, R. L.** ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la Prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, **PRORROGA** a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de **EMPLEADOS DE LA LOTERIA, R. L.** para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es por treinta días (30) calendario a partir del 1o. de abril de 1985.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá

efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP-D.E. No. 07-85**

El Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Vivienda y Servicios Integrados, **VIRGEN DE GUADALUPE, R.L.** ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, **PRORROGA** a la Cooperativa de Vivienda y Servicios Integrados, **VIRGEN DE GUADALUPE, R.L.**, para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: El término de la **PRORROGA** que se otorga en la presente resolución es hasta el 25 de mayo de 1985.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La **PRORROGA** que se concede mediante este resuelto es válida sólo y únicamente para que el peticionario realice su Asamblea General.

QUINTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "p" Artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP-D.E. No. 06-85**

El Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples **SAN NICOLAS DEL ESTE DE PANAMA, R.L.** ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, **PRORROGA** a la Cooperativa de Servicios Múltiples **SAN NICOLAS DEL ESTE DE PANAMA, R.L.** para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es por treinta

días (30) calendarios a partir del 1.º de abril de 1985.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "p" Artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EULIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el VEINTISIETE (27) DE JUNIO PROXIMO, para que, entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en esta ejecución seguida por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra RICAURTE RODRIGUEZ CEDENO, identificado así:

"FINCA No. 11767, inscrita al Tomo 1045, Folio 484, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en la Avenida Quinta de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí, dentro de los linderos. Norte, Daniel González, Sur, Ventura Acosta, Este, Gustavo Acosta, Oeste, Avenida Quinta. Superficie, 257 metros cuadrados 79 centímetros cuadrados. Que sobre dicha finca hay mejoras".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de veintidos mil setecientos treinta y seis balboas (B. 22,736.00), que es el total de la deuda, siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5) por ciento de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud

de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde (4) del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de mayo de 1985

(fdo)
Rolando O. Ortega A.
Secretario

Es fiel copia de su original

David, 6 de mayo de 1985

Rolando Ortega A.

Secretario

(L-21307)

UNICA PUBLICACION.)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,

AVISO DE REMATE -105-
El Suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público

HACE SABER:
Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ETT, S.A. contra KINERET, S.A. se ha señalado el día veinte (20) de junio del presente año, para llevar a cabo la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 63722, inscrita al folio 242, tomo 1463, de la Sección de propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad Kineret, S.A. Que sobre esta finca pesa una hipoteca y Anticresis junto con otras a favor de la sociedad ETT, S.A., por la suma de B/125,000.00. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, mide 207 metros con 35 centímetros y colinda con el lote número 20 de la misma finca; por el Sur, mide 231, metros y colinda con la calle primera; por el Este, colinda con la calle tercera y mide 74 metros con 28 centímetros y por el Oeste mide 70 metros y colinda con el lote número 18 de la misma finca. SUPERFICIE: 1 hectárea 5 mil 342 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de B/9,900.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado

por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se pone a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Secretario, ALGUACIL EJECUTOR (fdo) GUILLERMO MORON A.
(L006525)
Unica publicación.

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso de Remate, al público.

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EFEBO DIAZ HERRERA contra ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA CARRILLO, ha señalado el día 20 de junio de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta y pública subasta de las fincas: No. 88,168, inscrita al rollo 1581 complementario, Documento 4 Asiento 1, y 88,169, inscrita al rollo 1581, complementario Documento, 4, ambas Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado Alejandro Humberto Rivera Carrillo. Que ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA CARRILLO, es propietario de la finca No. 88,168 inscrita al Rollo 1581, Complementario de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento Victoriano Lorenz o, Distrito de San Miguelito Provincia de Panamá-- Valor registrado: B/1,539,75.--Gravámenes inscritos: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Efebo Díaz Herrera por la suma de B/3,000, 00, Zoila R. Esquivel V., Juez Segunda del Circuito de Panamá, por auto del 11 de junio de 1984, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Efebo Díaz Herrera contra Alejandro Humberto Rivera Carrillo Decreta Embargo sobre esta finca junto con otra de propiedad del Demandado hasta la cuantía de B/3,880,90, Superficie: 307 metros cuadrados con 3,555 centímetros cuadrados, LINDEROS Y MEDIDAS partiendo de un punto que está ubicado a 51 metros cero nueve centímetros del punto b., De este punto con rumbo Norte 82, grados 51 minutos 20 segundos este y una distancia de 10 metros cero cero centímetros se llega a un punto, colinda por este lado con resto de la finca rea que será adquirida por los colindantes, De este punto siguiendo un rumbo sur 25 grados cero cero minutos Norte a una Distancia de 31 metros

cero cero centímetros se llega a un punto, colinda por éste lado con el lote número 61. De éste punto siguiendo un rumbo Sur 65 grados cero cero minutos Oeste y una distancia de 10 metros se llega a un punto, colinda por éste lado con la calle "A", de éste punto con un rumbo Norte 24 grados 57 minutos, 25 segundos Oeste y una distancia de 30 metros 62 centímetros se llega al punto que sirvió de base para la descripción.

Que ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA CARRILLO, es propietario de la finca No. 88,169 inscrita al Rollo 1581 Complotario de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá.

Que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Victoria-no Lorenzo, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. GRAVAMENES, INSCRITOS: sobre ésta finca pesan los mismos gravámenes certificados sobre la finca No. 88,168 antes certificada. SUPERFICIE: 310 metros cuadrados. --LINDEROS: Y MEDIDAS: Partiendo del punto A, marcado en el plano se sigue un rumbo de Norte 65 grados, cero cero minutos Este y una distancia de 10 metros cero cero centímetros se llega a un punto colindando por este lado con la finca 32,876 tomo 814 folio 44, de éste punto de un rumbo Sur 25 grados cero cero minutos Este una distancia de 31 metros cero cero centímetros se llega a un punto, colindando por éste lado con el lote 62. De este punto con un rumbo Sur 65 grados cero cero minutos Oeste y una distancia de 10 metros cero cero centímetros se llega a un punto colindando por este lado con la calle "A" partiendo de éste punto con un rumbo Norte 25 grados cero cero minutos Oeste y una distancia de 31 metros cero cero centímetros se llega a un punto "A" punto que sirvió de base para la descripción de éste poligonal. VALOR REGISTRADO: B/1,550,00.

Servirá de base para el remate la suma de B/3,880,90 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si es e día señalado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de mayo de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del

Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L001753
(Única Publicación).

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE NUMERO 97

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al publico

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. (PRIBANCO) contra RAMON MEJIA BONETT, se ha señalado el veintisiete (27) de junio del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 14,900 inscrita al folio 356 del tomo 1326 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte calle segunda; sur lote 48; este calle sin nombre, ceste lote 46-A. Partiendo del punto distinguido con el No. 75-A con rumbo sureste 78 grados 50 minutos se mide 20 metros 46 centímetros hasta llegar al punto 76; de este punto con rumbo suroeste 7 grados 57 minutos se miden 24 metros con 25 centímetros hasta llegar al punto 79; de este punto con rumbo noroeste 78 grados 24 minutos se miden 21 metros con 36 centímetros hasta llegar al punto 78-A; de este punto con rumbo noroeste 8 grados 52 minutos se miden 24 metros con 8 centímetros hasta llegar al punto 75-A de partida. SUPERFICIE: 510 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B. 14.150.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Primer Banco de Ahorros, S.A. por la suma de B. 19.000.00. Eliiza C. de Moreno, Juez Cuarto del Cio. de Panamá, Ramo Civil por auto No. 114 de 24 de enero de 1985, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta embargo sobre esta finca, hasta la suma de B. 23.688.07 a favor del Primer Banco de Ahorros, S.A. y contra Ramón Mejía Bonett. La finca anteriormente descrita es de propiedad de RAMON MEJIA BONETT.

Servirá de base en esta subasta la suma de B. 23.688.07 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del

remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 16 de junio de 1985.

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

(L-001521
Única Publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá Ramo de lo Civil, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra SERVULO COSTA MARIN y NELVA ROSA FERMIN GONZALEZ DE COSTA, se ha señalado el día diez (10) de julio de 1985, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la finca que a continuación se detalla:

Finca No. 5014 inscrita al Tomo No. 96, Folio No. 262 de la sección de Propiedad Horizontal de la provincia de Panamá, que consiste en APARTAMENTO distinguido con el No. 24B de la Torre "B" Nivel 200 en el CONDOMINIO ACAPULCO situado en la Avenida Once de Octubre Urbanización Hato Pintado corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte pared medianera del departamento 23 "B" y resto libre de la finca. Sur, resto libre de la finca Este, pared medianera del departamento 21 "B" y escalera No. 2, Oeste pared medianera

del apartamento 22-A.

MEDIDAS: Partiendo de un punto situado en la pared Norte del área que se describe se miden 10 metros 60 centímetros en dirección Sureste pared medianera; 7 metros 30 centímetros en dirección Suroeste pared medianera, 10 metros 60 centímetros en dirección Noroeste, 7 metros 30 centímetros en dirección Noreste pared medianera para llegar al punto de partida.

SUPERFICIE: de 77 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados.

Valor Registrado: de B.20.000.00.

Gravámenes Vigentes: A) Reglamento de Copropiedad, B) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de The Chase Manhattan Bank N.A., por la suma de B.20.000.00 con un plazo de 25 años véase Tomo 532, Folio 84, Asiento 202,808 de la Sección (Hipotecas y Anticresis). C) Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por auto del 10 de octubre de 1984 adicionado, por Auto del 19 de octubre de 1984 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley con motivo del Juicio Ordinario propuesto por Nelvia Fermín de Costa contra Servulo Costa Marin decreto SECUESTRO sobre la mitad que le pertenece a Servulo Costa Marin con cédula No. 8-98-138 en esta finca hasta la cuantía de B.1,855.00.

Servirá de base para el remate la suma de B.26.155.11 y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 p.c. de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá y a favor del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesado para su legal publicación hoy dieciséis (16) de mayo de 1985.

MARIO E. FRANCO A.

Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil. En funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 17 de mayo de 1985
(L-001600
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado DAVID SOLIS RIOS, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

VISTOS:

Por tanto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado DAVID SOLIS RIOS, desde el día 14 de octubre de 1978, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos DAVID ANTONIO SOLIS RODRIGUEZ y CIRCE MARGARITA SOLIS RODRIGUEZ DE CORDOBA; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- La Juez (Fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.- El Secretario (Fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes
(Fdo)

El Secretario
(Fdo)
Esteban Poveda C.

La anterior es fiel copia de su original
Chitré, 16 de abril de 1985

Bolívar Rodríguez
Oficial Mayor Encargado

(L-006518)Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de NICOLAS JOVANE PINZON, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 233, David, dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por tanto, la Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de NICOLAS JOVANE PINZON, desde el día 12 de septiembre de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera Universal su esposa BERTA ALICIA RODRIGUEZ DE JOVANE y son sus legatarios ENRIQUE CARRERA o ENRIQUE JOVANE CARRERA, ORLANDO BARSALLO o ORLANDO JOVANE BARSALLO, LEONILA JIRON DE OLIVARES o LEONILA JOVANE JIRON DE OLIVARES, MARGOT YADIRA RODRIGUEZ o MARGOT YADIRA JOVANE RODRIGUEZ y ALBERTO FEDERICO JOVANE RODRIGUEZ.

TERCERO: Que es Albacea Testamentario el Licdo. Homero Augusto Rodríguez,

CUARTO: Se ordena comparecer a estar a derecho a todas las personas que tengan algún interés en ella, lo mismo que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (Fdo), Licda. E.T. de G. Juez Quinto del Circuito, (Fdo), Licda. Carmen L. de Gracia, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 17 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días,

La Juez,
(Fdo), Licda. E.T. de G.
(Fdo), Licda. Carmen L. De Gracia
La Secretaria,

L001676
(Única Publicación),

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado BASILIO CORRAL LOPEZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, ocho de mayo de mil

novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley

DECLARA:

Que desde el día 7 de febrero de 1985, está abierto el juicio de sucesión intestada de BASILIO CORRAL LOPEZ, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos sus hermanos JOSE CORRAL LOPEZ, DOLORES CORRAL LOPEZ o DOLORES CORRAL DE FORMOSO (una misma persona), VICENTE CORRAL LOPEZ Y MARIA DOLORES CORRAL LOPEZ O MARIA DOLORES CORRAL DE CANOSA (una misma persona), sin perjuicio de terceros y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- La Juez (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes
El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original
Chitré, 8 de mayo de 1985
Esteban Poveda C.,
Secretario

(L-217109
Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

ANNE CLAVEAU, ARTURO B. FAREAUX, IVONNE L. FAREAUX Y JULIO S. FAREAUX WRIGTH, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del presente juicio ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)

propuesto por EUSTORGIO DIAZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de noviembre de 1984, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ZOILA R. Esquivel V.
(Fdo)

Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo)

Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L-006524)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, Suplente Encargado, Emplaza a los señores VICENTE SIMONS HULL y al Presidente y Representante Legal de SERVICIOS DE CARGA CHENTE, S.A., cuyos paraderos actuales se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ SUPLENTE ENCARGADO
Licda. ABEL AUGUSTO ZAMORANO
La Secretaria

XIOMARA BULGIN
(L005728)
Unica publicación.

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO,
PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes tre-

ce (13) de agosto del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por CITIBANK N.A. contra FELIX SERACINO GAMBOA, CLAUDIA DE SERACINO Y LUIS CARLOS NOLI, y que se describe así:

"FINCA No. 16,140 inscrita al Folio 234, tomo 1416 de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí.

Servirá de base para este remate la suma de veinte mil treinta y cuatro balboas (B/20,034.00), valor con que se encuentra registrada la finca en el Catastro, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Hágase la comunicación correspondiente mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde la ocho (8:00) de la mañana hasta la cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de mayo de 1985

El Secretario,
(Fdo.) J. STOS, VEGA
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Srio.
Juzgado 10, del Circuito de Chiriquí,
Secretaria.

L001677
(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 74

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A la sociedad denominada SARNOR INTERAMERICAS, S.A. y al señor ROBERTO DOMINGUEZ representante legal de dicha sociedad para que dentro del término de los diez días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de su apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario

interpuesto en su contra por BANCO AGRINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA (BANAICO) S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy 3 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

FDO
EL JUEZ
LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

FDO
LA SECRETARIA
GUADALUPE ANGUIZOLA

(L-006531)
1ra. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, CITA Y EMPLAZA A

ALGIS ALEMAN, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal o estar a derecho en el Juicio Ejecutivo promovido por FLORENCIO CASTILLO.

Se le advierte al empleado que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete -17- de abril de mil novecientos ochenta y cinco -1985-, por el término de diez -10- días

EL JUEZ:
(fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario:

(fdo.) J. STOS. VEGA
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DAVID, 17 de abril de 1985.

(L001272)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al publico;

EMPLAZA:
A CORPORACION EJECUTIVA DE FINANZAS, S.A., cuyo Presidente y Re-

presentante Legal es el señor JOSE ROGELIO ARIAS ESKILDSEN, portador de la cédula No. 8-188-975 en su calidad de deudor; a VILMA ESKILDSEN DE ARIAS portadora de la cédula No. 8-55-281 en su calidad de Garante hipotecaria; a JOSE ROGELIO ARIAS portador de la cédula No. 8-35-240 y JOSE ROGELIO ARIAS ESKILDSEN con cédula No. 8-188-975 en su calidad de Fiadores Solidarios, cuyos paraderos se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LTD.

Se le advierte a los emplazados que si no lo hace en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregaran al interesado para su debida publicación.
Panamá, 19 de abril de 1985.

(FDO) Santiago Sanford Urriola
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

(Fdo) Mario E. Franco A.
Secretario

L-006328
(Unica Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

A, el ausente Luis Moreno, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir desde la última fecha de la publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado DORA DE MORENO.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de abril de 1985 y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. Ramón Bartoli Arosemena
Juez Octavo del Circuito
EDITORIA RENOVACION, S. A.

Ramo Civil - San Miguelito
Maruja Rivera G.
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 9 de abril de 1985
Maruja Rivera G.
La Secretaria

(L-001265)
Unica Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 35

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A RICARDO RAINER RODRIGUEZ P. de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto CECILIA DE RODRIGUEZ.

Se advierte al empleado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de abril de 1985

El juez
Licdo. Samuel E. Marín

Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

(L-006137)
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4.489, de 26 de abril de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de mayo de 1985, a la Ficha 110336, Rollo 15664, Imagen 0112, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BERACO INVESTMENT INC".

(L-001263)
Unica publicación)